

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

- 2** *DECRETO 50/2020, de 24 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el expediente de concesión de la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Leganés para la prestación del servicio de extinción de incendios, tras la suscripción del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y dicho Ayuntamiento.*

El artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Leganés, deberán prestar, en todo caso, los servicios de prevención y extinción de incendios en su propio municipio, debiendo ejercer dicha competencia en los términos previstos en la legislación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, el Ayuntamiento de Leganés ha venido prestando directamente el servicio de prevención y extinción de incendios en la actualidad.

El artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se Regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, establece la posibilidad de celebrar acuerdos entre esta comunidad y los municipios de más de 20.000 habitantes que, teniendo la obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, les resulte muy difícil o imposible prestar dicho servicio, pudiendo solicitar una dispensa de la prestación del servicio y suscribir un convenio con la consejería competente, el cual recogerá los medios personales y materiales a transferir así como su cuantificación, como trámite previo a la concesión de dicha dispensa. En este supuesto, el municipio deberá sujetarse a la correspondiente tasa prevista en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 26 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Leganés solicitó a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, con competencias en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, dispensa para la prestación del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Leganés y la integración de este en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2020, se autorizó la celebración del Convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés, en relación con la solicitud de dispensa planteada por dicho ayuntamiento sobre la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos, por un gasto estimado de 4.617.599,20 euros.

Este convenio fue firmado por las partes interesadas el 10 de junio de 2020.

Una vez celebrado el mencionado convenio, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto, debe resolver el expediente de concesión de la dispensa solicitada.

En su virtud, de conformidad con el artículo 31.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 2020,

DISPONE

Primero

Se concede la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Leganés para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios tras la suscripción del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y dicho Ayuntamiento, debiendo contribuir a

su funcionamiento en los términos y condiciones expresados en dicho convenio, que figura como anexo a este Decreto.

Segundo

Desde la producción de efectos de este Decreto, se traspasarán a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el convenio suscrito, el personal y los medios materiales que figuran en los anexos de dicho convenio.

Tercero

Desde que este Decreto produzca efectos, se adscribirán a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, las funciones, servicios, bienes, derechos, personal, documentación y expedientes que sean transferidos en las condiciones de lo establecido en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Leganés.

Cuarto

La Consejería de Hacienda y Función Pública, así como la de Justicia, Interior y Víctimas adoptarán los actos necesarios para la ejecución, cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Quinto

Este Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de junio de 2020.

El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas,
ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DISPENSA PLANTEADA POR DICHO AYUNTAMIENTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

En Madrid, a 10 de junio de 2020,

REUNIDOS

De una parte, Excm. Sra. Doña Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 495/2019, de 16 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Excelentísimo Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Leganés, Don Santiago Llorente Gutiérrez actuando en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.

Actúan las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad jurídica para obligarse y convenir así como para la formalización del presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, cual es el caso del Ayuntamiento de Leganés, deben prestar, en todo caso, los servicios de prevención y extinción de incendios en su propio Municipio, debiendo ejercer dicha competencia en los términos previstos en la legislación del Estado, así como en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

II. Que, hasta la fecha, en el término municipal de Leganés, el Servicio de Extinción de Incendios desarrolla las tareas que le son propias ejerciendo las funciones que el ordenamiento jurídico asigna, en materia de prevención y extinción de incendios.

III. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, los Municipios de más de 20.000 habitantes que, teniendo la obligación de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios solicitaran su dispensa, suscribirán un Convenio con la Consejería competente, el cual recogerá los medios personales y materiales a transferir así como su cuantificación, como trámite previo a la concesión de dicha dispensa. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto, resolverá el expediente de concesión de la dispensa solicitada.

IV. Que, vista la solicitud de dispensa presentada por el Pleno del Ayuntamiento de Leganés, mediante el Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2018, tomado por mayoría absoluta de sus miembros legales, de acuerdo con el artículo 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, razones basadas en la dificultad para la prestación de los servicios públicos por este ayuntamiento aconsejan que la Comunidad de Madrid asuma la responsabilidad del ejercicio de la competencia municipal de prevención y extinción de incendios en el ámbito territorial del citado Ayuntamiento, a excepción de las competencias relativas a las funciones inspectoras de las medidas de seguridad y de prevención contra incendios propias de los servicios técnicos del citado Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.

V. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Leganés transferirá a la Comunidad de Madrid los medios personales y materiales que se detallan en el presente Convenio, en relación con el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo, con el objeto de obtener la concesión de la dispensa solicitada.

SEGUNDA. MEDIOS PERSONALES.

La transferencia de medios personales se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

a) Sólo el personal funcionario adscrito al Servicio de extinción de incendios de Leganés recogido en el anexo I que, con carácter voluntario, manifieste de forma expresa su intención de ser transferido será integrado en la Función Pública de la Comunidad de Madrid con pleno sometimiento a las normas del Estatuto de Autonomía, legislación propia de la Comunidad de Madrid y demás normativa y disposiciones aplicables. La solicitud expresa, ante el Ayuntamiento de Leganés, para acogerse a este convenio se deberá presentar en un plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente al de la firma del convenio.

b) Sin perjuicio del proceso de homologación que corresponda, el personal transferido tendrá derecho desde la fecha de efectividad del traspaso, exclusivamente, a las retribuciones propias del personal de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Leganés manifiesta que no existe acuerdo alguno con el personal del Servicio de Extinción de Incendios de Leganés que pudiera implicar a la Comunidad de Madrid costes económicos añadidos a las retribuciones correspondientes a cada uno de los trabajadores.

c) El Ayuntamiento de Leganés remitirá copia de los expedientes completos del personal transferido, expidiéndose, asimismo, certificación individualizada relativa a dicho personal en la que conste como mínimo, los siguientes extremos:

- Grupo, Cuerpo, Escala y Categoría con la cual se transfieren, así como resto de categorías que hubieran podido desempeñar con anterioridad.
- Antigüedad en la administración, de la que tenga constancia, así como dentro del Cuerpo de bomberos, tanto de Leganés como de otras administraciones, y trienios reconocidos con expresión del último trienio reconocido.
- Grado personal consolidado, en su caso.
- Haberes con arreglo a la última nómina de dicho personal.
- Vacaciones, licencias y permisos disfrutados en el ejercicio en curso.
- Formación realizada e impartida, al objeto de que pueda ser tenida en cuenta en los procesos selectivos.
- Personal transferido para el que se proponga una adaptación del puesto de trabajo.
- Historial médico de cada trabajador. Dicho historial médico será transferido del responsable médico de Leganés al responsable médico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, siempre con el consentimiento expreso de cada trabajador transferido.
- Expedientes disciplinarios instruidos contra alguno de los funcionarios transferidos.

Dicha documentación se entregará también en formato digital.

El Ayuntamiento de Leganés deberá remitir, con anterioridad al 15 de julio de 2020, la información que le sea solicitada por la Comunidad de Madrid con el fin de normalizar en las nóminas y en las bases de datos al personal trasferido.

TERCERA. MEDIOS MATERIALES.

Se traspasará a la Comunidad de Madrid los medios materiales que figuran detallados en el Anexo II al presente Convenio, así como todos los demás bienes y equipos afectos al servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Leganés.

El cambio de titularidad de los bienes relacionados en el Anexo II, con las valoraciones recogidas en el presente convenio, será tramitado a la mayor brevedad posible por ambas Administraciones Públicas a partir de la fecha de concesión de la dispensa mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Corresponderá al Ayuntamiento de Leganés hacer la transferencia de titularidad de los vehículos a la Comunidad de Madrid.

CUARTA. PARCELA.

El Ayuntamiento de Leganés es titular de pleno dominio del 100 % de la parcela de Equipamiento Público nº6 PEP6 perteneciente al Plan Especial de Reforma Interior 4 del PGOU de Leganés, en la que se ubica el actual parque de bomberos de Leganés, sito en calle Jesús Miguel Haddad Blanco nº 4 de Leganés, con una superficie de 5.210,83 m2. Inscrita en el registro de la Propiedad de Leganés nº 1 como finca nº 48 en el tomo 843, libro 1, folio 115. Este inmueble figura en el Inventario de Bienes inmuebles del municipio de Leganés, con la calificación jurídica de dominio público.

El Ayuntamiento de Leganés se compromete a acordar la mutación demanial subjetiva con transferencia de la titularidad del inmueble en favor de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

La parcela que se ceda deberá estar registrada como libre de cargas y gravámenes y se cederá con todos los requisitos legales, urbanísticos y técnicos expeditos.

Se condicionará la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela al mantenimiento de su uso exclusivo como parque de bomberos. En caso de incumplimiento de esta obligación, la parcela revertirá al Ayuntamiento de Leganés. El uso de la parcela estará convenientemente registrado en el Plan General del municipio.

La mutación demanial subjetiva y transferencia de titularidad de la parcela, será gratuita y se tramitará a la mayor brevedad posible por ambas Administraciones Públicas a partir de la fecha de concesión de la dispensa mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, siempre que se cumplan los requisitos indicados en los párrafos anteriores.

QUINTA. PARQUE DE BOMBEROS DE LEGANÉS.

El Ayuntamiento de Leganés es propietario del edificio destinado al parque de bomberos sito en la calle Jesús Miguel Haddad Blanco nº 4 de Leganés. Dicho inmueble figura en el Inventario de Bienes inmuebles del municipio de Leganés con la calificación jurídica de dominio público.

El Ayuntamiento de Leganés se compromete a acordar la mutación demanial subjetiva con transferencia de la titularidad en favor de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

La mutación demanial subjetiva y transferencia de titularidad del parque de bomberos, será gratuita y se tramitará a la mayor brevedad posible por ambas Administraciones Públicas a partir de la fecha de concesión de la dispensa mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Leganés se obliga a dejar libre de cargas y otros usos el inmueble que se transfiere. Para ello, el día que se transfiera el edificio estará destinado al uso de parque de bomberos y disponible para realizar las actuaciones necesarias para su entrega a la Comunidad de Madrid en estado de óptima conservación.

Todos los gastos derivados del funcionamiento del parque de bomberos, hasta la fecha de efectividad del traspaso, correrán a cargo del Ayuntamiento de Leganés.

En el anexo III del presente convenio se recoge la relación de gastos vinculados al parque de bomberos que es objeto de transferencia, y cuyo coste deberá ser asumido por la Comunidad de Madrid desde la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

SEXTA. ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

En el plazo de un mes desde la concesión de la dispensa, mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se firmarán las correspondientes actas de entrega y

recepción del parque de bomberos, mobiliario, vehículos, equipo y demás material inventariable así como la documentación relativa a los expedientes administrativos del personal transferido.

SÉPTIMA. PAGO DE TASAS.

1. El Ayuntamiento de Leganés quedará sometido a la tasa de cobertura por la Comunidad de Madrid del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, en su artículo 217 y siguientes.

2. A estos efectos, el número de habitantes a tener en cuenta en el ejercicio 2020 será el recogido en el censo municipal en vigor el día 1 de enero de dicho año.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 220.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se tendrá en consideración las valoraciones establecidas en el Anexo II fijadas en un total de 1.691.224 euros. Dicha valoración no podrá ser revisable, manteniéndose por tanto el valor dado a los bienes en origen.

Se establece un periodo de deducción de la cuota de la tasa de ocho años, a razón de 211.403 euros por año, aplicando el 50 % de dicha cantidad a cada una de las dos liquidaciones correspondientes a cada ejercicio. La primera liquidación sobre la cual se aplicará la deducción en la cuota será la correspondiente al periodo entre el 1 de enero de 2021 y 30 de junio de 2021, y la última la correspondiente al periodo entre el 1 de julio de 2028 al 31 de diciembre de 2028.

4. La Comunidad de Madrid, a través de la consejería de la que dependa el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, liquidará al Ayuntamiento la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamentos de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. El Ayuntamiento de Leganés se compromete a abonar a la Comunidad de Madrid las cantidades que resulten cada año de la aplicación de la tasa por la cobertura del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid. Los pagos se realizarán de forma semestral y en los términos recogidos en los artículos 221 y 223 del Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

6. El cobro de las deudas podrá suspenderse o aplazarse en los términos y de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

7. Las deudas contraídas en cada una de las correspondientes liquidaciones se extinguirán respetando lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo, y en los términos previstos en este convenio, en las liquidaciones de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid, se integrarán las correspondientes deducciones en la cuota, teniendo como base la transferencia de medios materiales a que se refiere el artículo 220.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Las deudas no pagadas en todo o en parte se recaudarán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

8. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, la Comunidad de Madrid dejará de pagar al Ayuntamiento de Leganés la parte correspondiente que, en concepto de Contribución Especial, por establecimiento, mejora o ampliación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos ingrese la Comunidad de Madrid de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su duración hasta el día 1 de octubre de 2020, fecha de traspaso efectivo de los referidos medios personales y materiales.

En caso de que a fecha 1 de octubre de 2020 no se hubiese publicado el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la concesión de dispensa solicitada, la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el día siguiente al de su publicación.

NOVENA. PERIODO TRANSITORIO.

En el marco de la colaboración mutua entre las partes, se establece un período transitorio desde la firma del presente convenio hasta el 1 de octubre de 2020 a las 8:55 a.m, fecha de eficacia plena de la dispensa y de asunción por la Comunidad de Madrid de la prestación del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Leganés. La fecha de eficacia plena quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

Este período transitorio persigue la preparación de las transferencias, equiparando las dotaciones humanas y materiales del servicio municipal a las equivalentes del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, así como equiparar los procesos de funcionamiento operativos y técnicos del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento con los del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, y lograr la colaboración técnica y de formación entre ambas organizaciones.

El alcance de la colaboración se cifra en los siguientes objetivos:

1. El Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Leganés adoptará los procedimientos y formas de trabajo del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

2. Se valorarán las acciones necesarias y se establecerán procesos para la integración en los sistemas de reposición, mantenimiento de medios y equipos, de control y mantenimiento físico y sanitario, así como de gestión y nóminas del personal del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en el momento que se produzca la integración.

3. Para la correcta transferencia del personal se hace necesario facilitar por parte del responsable del tratamiento de datos del Ayuntamiento de Leganés los datos personales de medios personales que se transfieren, a los que se hace referencia en el presente convenio, como trámite previo a la concesión de la dispensa.

Esta transferencia de datos personales se realizará en las condiciones establecidas en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

4. Se valorarán las acciones necesarias y se establecerán procedimientos para que la información sobre demandas de intervención que lleguen al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 112 referente al municipio de Leganés sea transferida al CECOP, en el momento que se produzca la integración y de forma simultánea durante los dos meses anteriores a la fecha de integración.

5. Se conseguirá una equiparación de los procesos de funcionamiento, operativos y técnicos, del Servicio de Extinción de Incendios de Leganés con el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la integración.

6. Se diseñarán y desarrollarán ejercicios y maniobras conjuntas.

7. Ambas partes potenciarán la programación periódica de visitas de personal de ambas administraciones, con el objeto de hacer efectiva la integración.

8. Para la adecuada integración de la plantilla de Leganés se plantean cinco fases formativas:

a. La primera acción formativa tuvo lugar durante el primer semestre del 2019, habiéndose impartido los módulos de: SITREM, comunicaciones y procedimientos básicos de integración.

b. La segunda acción formativa tuvo lugar durante el segundo semestre 2019, habiéndose impartido los módulos de Procedimientos operativos y Dirección y control (mandos).

c. La tercera acción formativa tendrá lugar durante el primer semestre 2020, impartándose los módulos de: Conducción todoterreno, Manejo de bombas forestales pesadas e incendios forestales (teórico).

d. La cuarta fase formativa tendrá lugar en el segundo semestre 2020 impartándose los módulos de adaptación a la categoría de oficial y la capacitación y reciclaje general de la plantilla del Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid.

e. La quinta acción formativa tendrá lugar en el año 2021, impartándose el módulo de Prevención de riesgos laborales, incendios forestales (guardias PIF), dirección y control en incendios forestales (mandos), la capacitación y reciclaje 2021 general de la plantilla del Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid.

Hasta el momento en el que se produzca la integración efectiva, el coste económico y la coordinación de las acciones formativas será asumido por el Ayuntamiento de Leganés. Con posterioridad a la fecha de efectividad de la integración, el coste económico y la coordinación de las acciones formativas serán asumidas por la Comunidad de Madrid.

9. Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de información, documentación y material, con objeto de una adecuada integración.

10. Con objeto de mejorar técnicamente las intervenciones apícolas, el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en colaboración con el Área competente en esta materia en el ámbito del Ayuntamiento de Leganés, podrá hacer uso del apiario municipal con fines operativos y formativos.

11. Se podrá establecer cualquier otra modalidad de cooperación práctica o técnica acordada por las partes.

DÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento, gestión, verificación de actuaciones e interpretación del convenio. Los miembros de la comisión se designarán necesariamente dentro del mes siguiente a la firma del convenio y estará constituida por:

- Dos representantes de la Comunidad de Madrid.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Leganés.

A la Comisión Mixta le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Las facultades de seguimiento, vigilancia, control y evaluación de la ejecución del convenio, pudiendo adoptar los acuerdos que estime oportunos para su ejercicio.
- b) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes del convenio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otras leyes.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN E INCIDENCIA DE LAS REFORMAS LEGALES

El presente convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio o nuevo Convenio.

DÉCIMO TERCERA. RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

En caso de que el Ayuntamiento de Leganés recuperase para sí el servicio de extinción de incendios, dicha Corporación deberá compensar a la Comunidad de Madrid por la totalidad de los gastos derivados de la reestructuración del servicio en los términos que establece el artículo 31.5 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de los datos personales a que dé lugar la ejecución de este convenio se realizará por parte de sus responsables con sometimiento estricto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa vigente que le sea de aplicación en materia de protección de datos.

Los firmantes del presente convenio suscribirán así mismo, con anterioridad a su entrada en vigor, un acuerdo de comunicación de datos personales que facilitará el Ayuntamiento de Leganés a la Comunidad de Madrid, en el que constarán las características de los datos que se comunican, la finalidad para la que se comunican y la legitimación jurídica con la que comunican para el inicio de su tratamiento durante el periodo transitorio previsto en la cláusula novena.

La forma de acceso a los datos de carácter personal se realizará mediante una remisión en soporte físico (papel y electrónico), con constancia mediante su registro de salida, de los datos de aquel personal funcionario adscrito al Servicio de extinción de incendios de Leganés que, con carácter voluntario, haya manifestado de forma expresa su intención de ser transferido e integrado en la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Una vez hecho efectivo el traspaso de los medios personales y cumpliendo siempre con las previsiones legales que exigieran su conservación, los datos de carácter personal serán tratados por parte de la Comunidad de Madrid como responsable de tratamiento dentro de las actividades de tratamiento "Gestión de Emergencia SITREM Cuerpo de Bomberos" y SIRIUS, manteniendo el Ayuntamiento de Leganés estos datos bloqueados a los efectos de dar cumplimiento a posibles reclamaciones o exigencias legales.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas aquellas discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio.

En caso de que no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fechas indicados.

La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Doña Isabel Díaz Ayuso - El Alcalde de Leganés, Don Santiago Llorente Gutiérrez

ANEXO I

Se incluye en este anexo la relación de personal perteneciente al Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento de Leganés, tanto personal en activo como personal que se encuentra en situación diferente a la de servicio activo. Este personal tendrá un plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la firma del convenio, para solicitar de manera expresa acogerse al mismo y ser transferido a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Se incluye también una estimación de gastos en formación que deberá asumir la Comunidad de Madrid en el momento en el que se haga efectiva la transferencia.

RELACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LEGANÉS QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	LETRA DNI	CATEGORÍA DE ORIGEN
ABELLA	DAGO	FRANCISCO JAVIER	5362****	X	BOMBERO ESPECIALISTA
ACEDO	ALARCON	RAUL	5209****	C	BOMBERO ESPECIALISTA
ADAN	ROJO	ROBERTO	5343****	E	BOMBERO ESPECIALISTA
ALBALADEJO	POMARES	MIGUEL JUAN	5141****	P	JEFE DE EXTINCION DE INCENDIOS
ARANDA	REDONDO	JAVIER	4684****	V	BOMBERO ESPECIALISTA
ARENAS	MARTIN	JOSE ANTONIO	2025****	W	BOMBERO ESPECIALISTA
ARENAS	RUANO	DAVID	5020****	H	BOMBERO ESPECIALISTA
BLANCO	GRILLE	AVELINO	7878****	F	BOMBERO ESPECIALISTA
BULLON	CHACON	JOSE	5218****	Z	BOMBERO ESPECIALISTA
BULNES	ORTIZ	JAVIER	5020****	L	BOMBERO ESPECIALISTA
CALVO	DEL RIO	RAUL	2216****	X	BOMBERO ESPECIALISTA (NO CONDUCTOR)
CAMPAÑA	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	5009****	X	BOMBERO ESPECIALISTA (NO CONDUCTOR)
CARRERA	ACEBES	RICARDO	5209****	C	BOMBERO ESPECIALISTA
CASTRO	CHAPARRO	JOSÉ	8940****	C	BOMBERO ESPECIALISTA
CAZORLA	ARANEGA	FRANCISCO JAVIER	4683****	Q	BOMBERO ESPECIALISTA
CERDÁ	SANZ	ANGEL	9012****	H	BOMBERO ESPECIALISTA
CERDÁ	SANZ	RUBEN	9012****	L	BOMBERO ESPECIALISTA
CHICHARRO	SANZ	MARCOS	4693****	G	BOMBERO ESPECIALISTA
CORTIJO	ALONSO	MIGUEL ANGEL	5208****	F	JEFE DE DOTACION
DE LA NAVA	TRINIDAD	ELIECER	1119****	Z	BOMBERO ESPECIALISTA
DIAZ DEL CAMPO	RUIZ DE PASCUAL	SERGIO	5689****	C	BOMBERO ESPECIALISTA
DIAZ	LAGARES	VICTOR	5341****	M	BOMBERO ESPECIALISTA
DOMINGUEZ	BERRUGUETE	FRANCISCO	5007****	M	SARGENTO EXTINCION DE INCENDIOS
DOMINGUEZ	RICO	ESTEBAN	2211****	Y	BOMBERO ESPECIALISTA
DURANTE	CABANILLAS	VICTOR GONZALO	7222****	Q	BOMBERO ESPECIALISTA
ESCRIBANO	GARCIA-ROCO	DAVID	4703****	M	BOMBERO ESPECIALISTA
ESCRIBANO	NIÑO	DANIEL	5299****	W	BOMBERO ESPECIALISTA
FERRER	ESCORIHUELA	FERNANDO	5107****	B	BOMBERO ESPECIALISTA
FRAILE	NIETO	JULIO	2241****	D	JEFE DE DOTACION
GARCIA	GUTIERREZ	APOLINAR	3891****	L	BOMBERO ESPECIALISTA
GARCÍA	MARTÍNEZ	ÁLVARO	7468****	E	BOMBERO ESPECIALISTA
GARCIA	PEREZ	ISIDRO	1240****	V	BOMBERO ESPECIALISTA
GONZALEZ	ALCAZAR	MIGUEL BASILIO	2887****	R	BOMBERO ESPECIALISTA
GONZALEZ	SANCHEZ	DANIEL	5208****	D	BOMBERO ESPECIALISTA
HERRANZ	PARRA	GREGORIO	8122****	V	BOMBERO ESPECIALISTA
HUERTA	RINCON	VICTOR MANUEL	5212****	H	JEFE DE DOTACION
IÑIGUEZ	MORENO	ALFREDO	5008****	L	SARGENTO EXTINCION DE INCENDIOS
JIMENEZ	BLANCO	ANGEL MARIA	6555****	Q	BOMBERO ESPECIALISTA
JIMENEZ	RUIZ	JAVIER	5111****	F	BOMBERO ESPECIALISTA
LANDETE	SANCHEZ	JORGE	2215****	Z	BOMBERO ESPECIALISTA
LOPEZ	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	8927****	R	BOMBERO ESPECIALISTA
MADRID	MARTIN	JOSE LUIS	5068****	N	SARGENTO EXTINCION DE INCENDIOS
MARTIN	GARCIA	ANGEL	5250****	J	BOMBERO ESPECIALISTA
MARTÍN	PAJARES	MARCELINO	5247****	A	BOMBERO ESPECIALISTA
MENDEZ	FERNANDEZ	JESUS	7080****	R	BOMBERO ESPECIALISTA
MOLINA	LOPEZ	FRANCISCO	5095****	Q	JEFE DE DOTACION
MORENO	MERINO	JUAN MANUEL	5212****	R	BOMBERO ESPECIALISTA
MORENO	SIERRA	FRANCISCO JESUS	8941****	M	BOMBERO ESPECIALISTA
MUÑOZ	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	5016****	Z	BOMBERO ESPECIALISTA (NO CONDUCTOR)
NAVARES	MARTIN	ALEJANDRO JOSE	5098****	K	BOMBERO ESPECIALISTA
OLIVA	SANTOS	VICTOR	47045****	E	BOMBERO ESPECIALISTA
PEREZ	MIGUEZ	RAFAEL	2890****	Z	BOMBERO ESPECIALISTA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	LETRA DNI	CATEGORÍA DE ORIGEN
PEREZ	PEÑA	LORENZO	5008****	A	SARGENTO EXTINCIÓN DE INCENDIOS
PEREZ	SAN BENITO	NESTOR LUIS	7852****	M	BOMBERO ESPECIALISTA
PEÑALVER	PAYO	MIGUEL	1182****	G	BOMBERO ESPECIALISTA
PINA	SUELA	ANDRES	2653****	P	BOMBERO ESPECIALISTA
PISONERO	OVILO	GONZALO	4689****	F	BOMBERO ESPECIALISTA
PRIETO	GONZALEZ	JAVIER	8305****	N	BOMBERO ESPECIALISTA
REDONDO	HERNANDEZ	JUAN MANUEL	1936****	Z	BOMBERO ESPECIALISTA
RIOS	GONZALEZ	RAUL	5304****	V	BOMBERO ESPECIALISTA
ROBLES	GARCIA	DAVID	8037****	Z	SARGENTO EXTINCIÓN DE INCENDIOS
RODRIGUEZ	DOSANTOS	CHARLES	2025****	L	BOMBERO ESPECIALISTA
ROLDAN	PALOMINO	SANTIAGO	5298****	T	BOMBERO ESPECIALISTA
ROMERO	CABALLERO	RICARDO	5696****	Q	BOMBERO ESPECIALISTA
RUIZ	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	7503****	L	BOMBERO ESPECIALISTA
SANZ	PEREZ	JAVIER	5349****	Q	BOMBERO ESPECIALISTA
SORIANO	GOMEZ	JOSE MANUEL	5191****	S	BOMBERO ESPECIALISTA
TEBAR	MORAL	DAVID	9014****	K	BOMBERO ESPECIALISTA
TEMPRANO	CARAZO	VICTOR	4702****	P	BOMBERO ESPECIALISTA
TOURIÑAN	RAMOS	FERNANDO	8928****	B	BOMBERO ESPECIALISTA
VALIENTE	GARCIA	EMILIO	5191****	Q	BOMBERO ESPECIALISTA
ZAMBRANO	HIDALGO	MANUEL	1113****	S	BOMBERO ESPECIALISTA (NO CONDUCTOR)

RELACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LEGANÉS QUE NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	LETRA DNI	SITUACIÓN
BRAVO	AGUILAR	Juan Félix	7536****	W	Excedencia
PERALES	MENCHERO	José Manuel	5095****	S	Excedencia
OLMOS	TORRBIANO	Alberto	5286****	A	Excedencia
GONZALO	CRISTOBAL	Ángel José	5310****	S	Excedencia
RIVERA	ROJAS	Antonio	5295****	V	Excedencia
QUINTANA	BLANCO	Jose Antonio	0287****	R	Excedencia

GASTOS DE FORMACIÓN

La transferencia de personal implicará unos costes para la Comunidad de Madrid en concepto de formación estimados en 5.910 euros para el ejercicio 2020 y de 23.640,00 euros para el resto de las anualidades con cargo al programa 921N, desde el momento en el que entre en vigor el convenio.

ANEXO II

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE MADRID Y POR LOS IMPORTES TOTALES SEÑALADOS

1. Bienes inmuebles. La mutación demanial subjetiva y transferencia de titularidad de los bienes inmuebles se tramitará a la mayor brevedad posible por ambas Administraciones Públicas a partir de la fecha de concesión de la dispensa mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

a) Parcela destinada a Parque de Bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

- Localidad y dirección: parcela de Equipamiento Público nº6 PEP6 perteneciente al Plan Especial de Reforma Interior 4 del PGOU de Leganés.

- Situación jurídica: Cesión gratuita por el Ayuntamiento de Leganés a la Comunidad de Madrid, para uso exclusivo de Parque de Bomberos, debiendo revertir los terrenos al patrimonio de la Entidad municipal cedente, en el caso de que no se destine a la finalidad indicada.

- b) Edificio destinado al parque de bomberos de Leganés.
 - Localidad y dirección: En calle Jesús Miguel Haddad Blanco, 4 de Leganés.
 Construido en la parcela de Equipamiento Público nº6 PEP6 perteneciente al Plan Especial de Reforma Interior 4 del PGOU de Leganés.
 - Situación jurídica: Cesión gratuita por el Ayuntamiento de Leganés a la Comunidad de Madrid, para uso exclusivo de Parque de Bomberos, debiendo revertir los terrenos al patrimonio de la Entidad municipal cedente, en el caso de que no se destine a la finalidad indicada.

2. Bienes Muebles. Bienes valorados en 267.189,22 euros, integrados por el vestuario, útiles de taller, mobiliario y demás bienes fungibles afectos al servicio que se transfiere:

Esteras almacén general MECALUX	1.333,76 €
Mobiliario adquirido desde 2010	37.568,82 €
Mesa de trabajo con botellero ERA	525,69 €
Sofás	3.971,59 €
Buzones y taquillas adquiridas en 2015	3.149,48 €
Taquillas adquiridas en 2017	4.305,26 €
Camas, somieres y cabeceros	4.839,24 €
Maquinaria de gimnasio	11.874,99 €
Material de gimnasio	5.037,96 €
TOTAL	72.606,79 €

HERRAMIENTAS Y ÚTILES

Limpiadora y aspiradora Karcher (2 unidades)	159,20 €
Espalderas bibotellas con pulmoautomático	1.429,88 €
Diverso material NBQ	1.277,00 €
Compresor de carga de ERA y rampa de seguridad	7.434,00 €
Material y herramientas	3.751,00 €
Botellas de aire comprimido	1.792,24 €
Cámaras térmicas (2 unidades)	9.317,00 €
Material de ventilación	2.255,14 €
Separador y Cizalla Lukas a batería (2 unidades)	8.076,75 €
Botellas de aire	2.964,50 €
Suministro 20 máscaras	3.793,35 €
Fuentes de agua (2 unidades)	1.051,19 €
Equipos protección motosierra	1.498,77 €
Líneas de vida vehículos (3 unidades)	7.660,81 €
Máquina racorado y lavado de mangaje	10.209,38 €
Suministro de pulmoautomáticos	4.446,75 €
Material de altura	2.327,46 €
Lavadora Girbau	1.811,98 €
Lavadora de EPR	12.092,59 €
Secadoras Girbau 2017 (2 unidades)	8.657,73 €
Equipos de Ozono (3 unidades)	8.651,50 €
Secadores de pared (2 unidades)	1.932,21 €
Trajes de neopreno	1.800,48 €
Herramientas 2019	77.269,53 €
Material sanitario 2019	12.921,99 €
TOTAL	194.582,43 €

3. Vehículos. Valorados en 1.424.034,78 euros, integrados por los siguientes que se detallan a continuación:

BNP-11 (M-9215-XJ)	32.454,65 €
FSV-14 (8079 FLF)	59.964,00 €
BRP-15 (9887 GDC)	30.268,00 €
AEA-16 (8282 HCG)	114.409,07 €
UMJ-17 (9982 HTX) y UMJ-18 (9910 HTX) (2 unidades)	40.029,14 €
BUP-19 (6753 HRB)	88.478,58 €
BUL-21 (2382 JFJ)	139.554,31 €
VAT-22 (6375 JMZ)	168.289,39 €
BNP-23 (5352 JWF), UMR-03 (R-8258-BCW) y UMR-04 (R-8259-BCW) (3 unidades)	328.299,74 €
UMR- 01(-) *	0,00 €
UMR-02 (-)	1.072,50 €
BRP-24 (9313 LBB)	376.686,19 €
Minicargadora (E6829BHD)	44.529,21 €
TOTAL	1.424.034,78 €

* Tiene un valor residual.

ANEXO III

GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL		IMPUTACIÓN
	2020	Resto de anualidades	PRESUPUESTARIA
Gastos corrientes			
Artículo 21			
Mantenimiento de epi's	4.500,00 €	18.000,00 €	21300
Mantenimiento y reparaciones	15.000,00 €	60.000,00 €	21200, 21300
Mantenimiento de vehículos	16.250,00 €	65.000,00 €	21400
Artículo 22			
Vestuario	48.750,00 €	48.750,00 €	22104
Seguros de vida y accidente	2.311,74 €	9.246,96 €	22409
Gasolina	7.500,00 €	30.000,00 €	22103
Suministros (agua, luz y gas)	9.076,08 €	36.304,31 €	22101, 22100 y 22102
Limpieza	16.663,00 €	66.652,00 €	22700
Cambio de imagen corporativa	18.150,00 €	-	22109
Gastos de capital			
Equipamiento bomberos	16.250,00 €	16.250,00 €	62399

ANEXO IV

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LEGANES EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1) Se plantea como objetivo el 1 de octubre de 2020 a las 8:55 a.m., como fecha de integración del Cuerpo de Bomberos de Leganés en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, lo que implicaría la total gestión de su personal, equipaciones e infraestructuras por parte de la Comunidad de Madrid y activación por CECOP a partir de dicha fecha. Hasta dicha fecha, el Ayuntamiento de Leganés regulará su calendario laboral, pasando a ser regulado por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a partir del 1 de octubre de 2020.

2) Una vez integrado el personal de Leganés, se regulará conforme a lo establecido en el Acuerdo de 30 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, por el que se regulan las condiciones de trabajo del Cuerpo de Bomberos para el periodo 2016-2020 (BOCM 15 abril), excepto en aquellos aspectos que se regulen específicamente en el presente documento.

3) A partir de la fecha de integración, el Cuerpo de Bomberos de Leganés trabajará conforme a la formación recibida por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

4) Conforme a la actual organización del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de las decisiones organizativas que pudieran adoptarse el futuro, el parque de bomberos de Leganés se clasifica como un parque de bomberos tipo A, con un mínimo de 10 efectivos en la actualidad (al menos 9 operativos más emisorista, de los cuales uno tendrá que ser un mando intermedio - Jefe de Dotación o de Equipo - y al menos 3 bomberos conductores). Todos los mandos de la dotación computan en la determinación del mínimo.

5) A partir de la fecha de integración y en 2020, para llegar a los mínimos operativos, podrán ir a cubrir funcionarios no procedentes del Cuerpo de Bomberos de Leganés al parque de bomberos de Leganés, en circunstancias sobrevenidas que no se han podido cubrir previamente con los funcionarios transferidos del Ayuntamiento de Leganés.

El servicio operativo intentará en primera instancia, cubrir el mínimo con personal del parque de Leganés y en caso de no ser posible podrá ir a cubrir al parque de Leganés personal de otros parques. Esta norma podrá modificarse en caso de sobrepasarse el número medio de servicios especiales de la plantilla, proporcional a la fecha de integración.

Todos los servicios especiales que realicen en el año 2020 se realizarán en el ámbito del parque de Leganés. A partir del 1 de enero de 2021, el personal transferido de Leganés tendrá un funcionamiento igual que el resto de personal del Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid en relación al procedimiento de asignación de servicios especiales. En fecha anterior a la integración, se solicitará al personal del parque de Leganés, aquellos que quieran participar en la bolsa de servicios especiales.

6) El personal del Cuerpo de Bomberos de Leganés no cubriría dotaciones en otros parques durante el año 2020. Sí podrán reforzar parques bajo mínimos con una dotación de al menos 4 efectivos.

En el año 2020 la existencia de doble mando en el parque de Leganés no permitirá mandar a cubrir a otro parque sin mando.

A partir del 1 de enero de 2021, el personal transferido de Leganés tendrá un funcionamiento igual que el resto de personal del Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid en relación al procedimiento para cubrir parques.

7) Aproximadamente un mes y medio antes de la fecha de integración, se hará un sistema redundante de funcionamiento operativo en el que el Cuerpo de Bomberos de Leganés seguirá funcionando con sus procedimientos, así como en los que determine el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Esta medida tiene por objeto implantar la formación recibida en los procedimientos de trabajo del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

8) Se respetará el destino a todos aquellos bomberos y mandos del Cuerpo de Bomberos de Leganés que no deseen concursar.

Así mismo se respetará la antigüedad de los trabajadores transferidos, comunicada por el Ayuntamiento de Leganés, para aquellos que quieran participar en los concursos internos de traslados o procesos selectivos.

El Ayuntamiento de Leganés aportará certificados de la antigüedad de los trabajadores en la Administración, la antigüedad en servicios de extinción de incendios y salvamento y la antigüedad en el Cuerpo de Bomberos de Leganés y resto de información que se solicite con objeto del adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

9) El Ayuntamiento de Leganés aportará certificados de la formación que hayan recibido sus trabajadores al objeto de que pueda ser tenida en cuenta en los procesos selectivos.

Toda la información solicitada, se aportará al menos en formato digital.

10) Desde la fecha efectiva de integración, el parque de bomberos de Leganés participará en todo tipo de intervenciones conforme a isócronas en cualquier punto de la Comunidad de Madrid. Si bien dada la necesaria integración en intervenciones forestales, podrán solicitar asesoramiento a otras dotaciones en intervenciones de esta tipología durante los años 2020 y 2021.

En el 2021 no se constituirá PIF en el parque de bomberos de Leganés, pudiéndose constituir en el 2022 si se estimase necesario.

11) La integración forestal se realizará mediante formación teórica y participación en la campaña forestal. El personal del parque de Leganés realizará en la campaña 2021 al menos 3 guardias forestales, asignándose en su cuadrante 3 guardias forestales en concepto de integración forestal. Durante la campaña forestal 2021, cuando en el parque de Leganés se supere el mínimo operativo del parque, sin tener en cuenta al personal con previa asignación de guardia forestal, el coordinador de guardia podrá mandar a cubrir a su personal a realizar guardia forestal.

12) El personal transferido del Servicio de Extinción de Incendios de Leganés, que en la campaña forestal 2021 tenga destino en parque distinto al de Leganés, tendrá prioridad en a su asignación a guardia forestal hasta un máximo de 6 guardias forestales, salvo que por antigüedad le corresponda ser el mando del PIF, en la categoría de bombero.

Esta normativa no será de aplicación a las categorías de jefe de equipo y jefe de dotación que tendrán un funcionamiento igual al resto del personal del Cuerpo de bomberos.

13) Durante la campaña 2021 no habrá más de un funcionario transferido asignado al mismo PIF.

14) El Oficial Jefe del Servicio de Leganés realizará guardias de sombra en el puesto de J3, J2, J2.1 y J2.2.

15) En la convocatoria del año 2020, con efectos del año 2021, el personal transferido de Leganés que lo desee, podrá participar en el concurso interno de traslados del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando esté publicado el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid resolviendo la dispensa y el trabajador haya solicitado la transferencia al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid antes de la fecha de inicio de tramitación del concurso interno de traslados 2021 y previa consulta a las organizaciones sindicales.

En dicho concurso interno de traslados se tendrá en cuenta la realidad del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, regulándose por el Servicio Operativo los mínimos operativos que permitan la prestación del servicio de forma eficaz.

No se obligará al personal del actual Servicio de Extinción de Incendios de Leganés a concursar. En el caso de que quieran salir del parque de bomberos de Leganés, se aplicarán los mismos criterios que para el resto de funcionarios en la Comunidad de Madrid, esto es, antigüedad en el Cuerpo de Bomberos (Leganés, Comunidad de Madrid).

El personal del Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid podrá concursar con destino en el parque de bomberos de Leganés cuando hayan quedado vacantes por la salida de su personal asociado.

El personal del parque de bomberos de Leganés podrá concursar a puestos de segunda actividad, cuando así sea habilitado el trabajador por el servicio médico.

En el concurso interno de traslados efectivo a fecha de 1 de enero de 2021 no podrá haber más de 1 persona transferida por turno.

16) Para la adecuada integración de la plantilla de Leganés se plantean 5 fases o acciones formativas.

- a) La primera acción formativa tuvo lugar en el primer semestre del año 2019, impartándose los módulos de: SITREM, comunicaciones y procedimientos básicos de integración.
- b) La segunda acción formativa tuvo lugar en el segundo semestre del año 2019 impartándose los módulos de: Procedimientos operativos, Dirección y Control (mandos).
- c) La tercera acción formativa tendrá lugar en el año 2020, previo a la fecha de integración, impartándose los módulos de: Conducción todoterreno, Manejo de bombas forestales pesadas, incendios forestales (teórico).
- d) La cuarta fase formativa tendrá lugar en el año 2020 posterior a la fecha de integración, impartándose los módulos de: adaptación a la categoría de oficial y la capacitación y reciclaje 2020 general de la plantilla del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid que corresponda.

- e) La quinta acción formativa tendrá lugar en el año 2021, impartándose los módulos de: Prevención de riesgos laborales, incendios forestales (guardias PIF), dirección y control en incendios forestales (mandos), la capacitación y reciclaje 2021 general de la plantilla del Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid.

17) Hasta el momento en el que se produzca la integración efectiva, el coste económico y la coordinación de las acciones formativas será asumido por el Ayuntamiento de Leganés. Con posterioridad a la fecha de efectividad de la integración, el coste económico y la coordinación de las acciones formativas será asumido por la Comunidad de Madrid.

18) La formación de la primera, segunda y tercera acción formativa se realizará en las dependencias que determine el Ayuntamiento de Leganés, excepto en módulo de SITREM, conducción todoterreno, manejo de bombas forestales pesadas que se realizarán en los centros de formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (Las Rozas-IFISE), por exigencias tecnológicas, de diseño o logísticas.

La formación de la cuarta y quinta acción formativa se realizará en las dependencias de los centros de formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (Las Rozas-IFISE).

19) Para la adecuada integración de cada uno de los trabajadores transferidos del Servicio de Extinción de Incendios de Leganés es necesario que realicen el 100 % de la formación de las tres primeras acciones formativas. El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, pondrá a disposición de los trabajadores los medios necesarios para que puedan adquirir dicha formación. Aquellos trabajadores que no lo realicen, no se les considerará operativos al 100%, motivo por el cual podrán destinarse a puestos adaptados hasta que finalicen dicha formación.

20) Todo trabajador del Servicio de Extinción de Incendios de Leganés en situación actual diferente de la de servicio activo, deberá recibir la formación especificada para su adecuada integración en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Se transfieren personas (nominal), no plazas.

21) El Ayuntamiento de Leganés se hará cargo de que el personal de otros cuerpos de bomberos que haya permutado con personal del Cuerpo de Bomberos de Leganés, adquiera igualmente los conocimientos que se correspondan con la formación de integración prevista antes de la fecha efectiva de integración.

22) En relación al cómputo horario de las jornadas de reciclaje, capacitación y prevención se adaptará proporcionalmente a la fecha efectiva de integración y de acuerdo con las fechas en que correspondan dichas acciones formativas.

23) Por parte de la Comunidad de Madrid, se considera que la actual plantilla en cuantía y categoría laboral es suficiente, por lo cual no se exige al Ayuntamiento de Leganés la creación de nuevo empleo.

24) El Ayuntamiento de Leganés propondrá a la Comunidad de Madrid aquellos trabajadores transferidos que requieran una adaptación del puesto de trabajo.

El servicio médico del Cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid estudiará las necesidades de dicho trabajador. El Servicio operativo, a partir de la información aportada por el servicio médico propondrá al trabajador un catálogo de puestos de trabajo adaptado a sus necesidades, cuando corresponda.

25) Todos los trabajadores transferidos del Servicio de Extinción de Incendios de Leganés participaran en el año 2020 de forma obligatoria en los reconocimientos médicos y físicos que se indiquen en su cuadrante, al igual que el resto de funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

26) Todos los trabajadores transferidos del Servicio de Extinción de Incendios de Leganés disfrutaran, a partir de la fecha de integración, del seguro de vida y accidentes vigentes, abono transporte o compensación económica equivalente, dietas establecidas, en las mismas condiciones que el resto de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

27) A modo informativo se hace referencia a la imposibilidad de obtener autorización para permutas a otros servicios de bomberos desde el momento en que se haga efectivo el traspaso.

28) A partir de la fecha de integración, el parque de bomberos de Leganés tendrá asignado un Jefe Supervisor con funciones de Jefe de Parque. Como apoyo al Jefe de Parque, se ve conveniente la asignación de un administrativo con conocimiento en la organización del parque de bomberos de Leganés, a partir de la fecha de inicio efectiva de integración hasta la total implantación de la integración.

29) Toda solicitud de informe referido a intervenciones del Servicio de extinción de incendios de Leganés anteriores a la entrada en vigor del presente convenio deberá ser atendida por el Ayuntamiento de Leganés.

(03/14.419/20)

